



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 de Noviembre de 1979.-

672-79

Expte. n° 6.150/79

VISTO:

El Convenio de fecha 25 de octubre de 1979 suscrito entre la Asociación Vivienda Económica y esta Universidad, y en uso de las atribuciones que le / confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 25 de octubre de 1979 suscrito entre la Asociación Vivienda Económica y esta Universidad y que textualmente dice:

Entre la ASOCIACION VIVIENDA ECONOMICA, con domicilio en calle Igualdad 3600, de la ciudad de Córdoba, con personería jurídica Res. N° 033-A/77 de Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Arq. Carlos J.J. BUTHET L.E. N° 6.599.195 y en adelante denominada "A.V.E." por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta y representada en este / acto por el Señor Agustín Carlos González del Pino L.E. n° 6.511.645 y en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", por la otra, se ha convenido en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto el intercambio de experiencias entre "A.V.E." y "LA UNIVERSIDAD" y el apoyo de "A.V.E." a través de su CENTRO EXPERIMENTAL DE LA VIVIENDA ECONOMICA, C.E.V.E., en especial al Area de Construcción de Edificios de la Universidad y se instrumenta en las siguientes / cláusulas, que entrarán en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo de Administración de la ASOCIACION VIVIENDA ECONOMICA y por Resolución de la Universidad:

PRIMERA: "A.V.E." enviará sistemáticamente a "LA UNIVERSIDAD" tres ejemplares de todas las publicaciones que realice.

SEGUNDA: "A.V.E." suministrará a "LA UNIVERSIDAD" copia de la Documentación Técnica que sobre temas específicos haya desarrollado C.E.V.E., que sean de utilidad para "LA UNIVERSIDAD" y que de acuerdo a su nivel de desarrollo, el Director de C.E.V.E. considere en condiciones de transferir.

TERCERA: "A.V.E." cursará invitación a "LA UNIVERSIDAD" para participar en / todos los cursos y seminarios que se dicten sobre temas relacionados con el Area Tecnológica de la Construcción y Vivienda.

U. N. Sa.

[Handwritten signatures and initials]

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

672-79

Expte. n° 6.150/79

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete al pago de los gastos que origine a A.V.E. el cumplimiento de las cláusulas primera, segunda y tercera, dentro de los 30 (treinta) días a partir de la fecha en que "A.V.E." le presente / el pedido de reintegro de gastos correspondientes.

QUINTA: "A.V.E." se compromete para el dictado de cursillos o conferencias, / sobre los temas relacionados con su actividad en la sede de "LA UNIVERSIDAD", siempre que los mismos sean solicitados con 60 (sesenta) días de anticipación. Las condiciones particulares se pactarán por separado según cláusula / Octava.

SEXTA: "A.V.E." se compromete a aceptar la pasantía de personal técnico o alumnos del último curso de "LA UNIVERSIDAD", en períodos de uno a tres meses de duración a los efectos de su especialización o formación en temas propios de la actividad de "A.V.E." y dentro de los programas que "A.V.E." realice / en el momento de ser solicitada la pasantía, y siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" lo solicite con 60 (sesenta) días de anticipación y en un número de aspirantes no mayor de cuatro por año y no más de dos simultáneamente.

SEPTIMA: "A.V.E." se compromete a asesorar a "LA UNIVERSIDAD" para la formación de equipos de Investigación, fundamentalmente en el Area de Tecnología de la Construcción.

OCTAVA: En lo referente a las actividades descriptas en las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, deberán ser solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", conviniéndose las respectivas condiciones por separado en cada caso, como anexo de este Convenio; "LA UNIVERSIDAD" se obliga al pago de los gastos que el cumplimiento / de las mismas demande a "A.V.E." y que junto con la forma y plazo de reintegro, serán incorporadas en calidad de Anexos al presente Convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de DIECIOCHO meses a partir de su firma por las partes. Vencido el término de las partes, / de común acuerdo podrán prorrogarlo, anularlo o modificarlo no obstante ello, y como con carácter previo LA UNIVERSIDAD no va a conocer el monto de las obligaciones que asuma en las cláusulas uno, dos y tres, esta se encuentra facultada para rescindir el contrato, antes de su vencimiento, para el supuesto de que se tornen onerosas dichas obligaciones, sin perjuicio de que se cumplan las que se encuentren en vías de ejecución conforme lo previsto en la / cláusula Octava.

DECIMA: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas o sus partes traerá a parejado a favor de la parte cumplidora la facultad de rescindir al convenio o exigir su total e inmediato cumplimiento.

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en calle Bue-

U. Salta



Ministerio de Cultura y Educación

.../111 - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

672-79

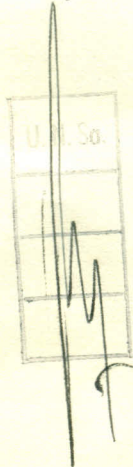
Expte. n° 6.150/79

nos Aires 177 "LA UNIVERSIDAD", y "A.V.E." fija domicilio especial en calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, sometiéndose para cualquier controversia al Juzgado Federal de Salta con expresa renuncia de cualquier fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 25 días del mes de octubre de mil / novecientos setenta y nueve.

Fdo. Dr. Agustín Carlos GONZALEZ DEL PINO - Rector; Arq. Carlos J. J. BUTHET Director."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



G. P. N. Gustavo E. Wierna
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR